



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201801622 seguido contra GIRALDO ANGULO CARLOS FERNANDO, por queja formulada por RENE MAURICIO BUITRAGO PRIETO, con fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado CARLOS FERNANDO GIRALDO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'228.900, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 82104 del Consejo Superior de la Judicatura, por incurrir en las faltas contempladas en los artículos 35.4 y 37.1 de la Ley 1123 de 2007, y la sanción impuesta de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES** y multa consistente en **CUATRO (4) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES** conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 29/07/2022, para notificar a GIRALDO ANGULO CARLOS FERNANDO Y SU APODERADA LUISA FERNANDA GARCIA GONZALEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

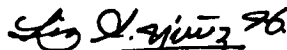
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704966 SEGUIDO CONTRA LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PACHON, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA VICTORIA OSORIO ARDILA, CON FECHA SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **RESUELVE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, CON LA CUAL VULNERÓ EL DEBER DE OBRAR CON LEALTAD Y HONRADEZ EN SUS RELACIONES PROFESIONALES, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 8, DEL ESTATUTO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, AL JURISTA LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ PACHÓN, IMPONIENDO COMO SANCIÓN LA DE SUSPENSIÓN, POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/07/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PACHON Y SU ABOGADO JORGE MILLER FONTECHA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ:   
JARRIZÓN ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>